

DECRETO N° 1054

Santa Fe, 3 de Junio de 2005.

VISTO:

El expediente Nro 00601-0024229-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se propicia determinar la obligatoriedad de difundir en el "Sitio WEB" del Gobierno de la Provincia, identificado como www.santafe.gov.ar, toda la información inherente a las gestiones de contratación de obras públicas que llevan adelante las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados y entes autárquicos de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial mejorar la transparencia y competitividad, facilitando el acceso a la información y promover la participación de los interesados en concurrir a los procedimientos de selección convocados con el objeto de contratar la ejecución de obras públicas;

Que la Dirección Provincial de Auditoría y Control de Gestión del MOSPyV, manifiesta que se debe contemplar la obligatoriedad para todas las Jurisdicciones vinculadas a la ejecución de las Obras Públicas, la difusión y publicación a título informativo, en el "Sitio WEB" mencionado, del contenido de toda la documentación, planos y pliegos licitatorios afines con la obra a contratar;

Que resulta necesario instrumentar una publicación moderna y de fácil acceso, que provea información unificada, confiable, fidedigna y actualizada relativa a las Licitaciones, y Concursos de Precios para la contratación de obras públicas que se efectúan en la Administración Pública Provincial;

Que medidas de similar tenor a las propuestas en este acto han sido adoptadas con anterioridad respecto de las contrataciones comprendidas en los alcances de la Ley de Contabilidad, a través del Decreto N° 1008/01;

Que la mencionada publicación ("Sitio WEB") resulta una importante herramienta de gestión que permitirá aportar información precisa y actualizada a la difusión de los actos de la Administración;

Que se accederá al mismo vía "INTERNET" a través de la página o "Sitio WEB" en que cada Ente o Jurisdicción publique su información brindando actualización permanentemente;

Que la citada página permitirá la incorporación de nuevas formas de publicidad y difusión de los procedimientos de contrataciones, optimizando el proceso de modernización y transparencia de la Administración Pública y por ende fortalecer el control público sobre tales actos;

Que resulta de sumo interés para el éxito de la publicación, la participación de todas las áreas de Gobierno en forma sistemática y permanente;

Que a través de este proyecto se logra transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información relativa de las diferentes inversiones;

Que el sistema proveerá las herramientas necesarias para que toda persona pueda tener acceso a la información inherente a la contratación de la Obra Pública, mediante procedimientos claros y sencillos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1. - Dispónese la obligatoriedad de difundir y publicar en el "Sitio WEB" del Gobierno de la Provincia identificado como www.santafe.gov.ar. la documentación, planos y pliegos licitatorios inherentes a las gestiones de contrataciones de Obras Públicas.

Artículo 2.- Las áreas técnicas de la Provincia, responsables de Obras Públicas de las distintas jurisdicciones deberán asistir al "Sitio WEB" mencionado en el Artículo 1°, incorporando la información vinculada referida a su repartición.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

OBEID

Ing. Alberto Nazareno Hammerly
